

## **EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

### **RECOMIENDA:**

**ARTICULO 1:** Declarar de Interés del Mercosur la conservación, protección, restauración ecológica y uso racional y sostenible de los humedales y de los servicios ambientales que éstos brindan a los pueblos y ambiente de los países parte.

**ARTICULO 2:** Al Consejo de Mercado Común, promover e implementar estrategias y acciones conjuntas con respecto al manejo sustentable de los humedales transfronterizos y sistemas de humedales de los Estados Parte.

**ARTICULO 3:** Al Grupo de Mercado Común, que exhorte e instruya a la Reunión de Ministros de Ambiente del Mercosur y al Sub grupo de trabajo N° 6 de ambiente, elaboren directrices y acciones conjuntas, la concreción de los fines de la presente recomendación, sobre la base de la Convención Internacional de Ramsar.

**ARTICULO 4:** Instar al Poder Legislativo de la República Argentina, a la aprobación de una ley que establezca los presupuestos mínimos para la conservación, protección, restauración ecológica y uso racional y sostenible de los humedales y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad en todo el territorio de la Nación, en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional.

### **ARTICULO 5:** CUESTIONES PREVIAS

**Definiciones.** Con la finalidad de esclarecer algunas categorías conceptuales empleadas en la presente recomendación, resulta necesario mencionar las siguientes definiciones:

- a) HUMEDALES: Las extensiones de marismas, pantanos y turberas o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporarias, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de aguas marinas cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros.
- b) SERVICIOS AMBIENTALES DE LOS HUMEDALES: los beneficios tangibles e intangibles derivados de la estructura y funciones de estos ecosistemas. Los principales servicios ambientales que los humedales brindan a la sociedad son: -
- Provisión de agua,
  - Filtrado y retención de nutrientes y contaminantes,
  - Provisión de alimento para personas y fauna silvestre y doméstica,
  - Amortiguación de crecientes,
  - Disminución del poder erosivo de los flujos de agua,
  - Mitigación de la pérdida y salinización de suelos,
  - Provisión de hábitats.
  - Estabilización de la línea de costa y control de la erosión costera, almacenamiento de carbono,
  - Recarga y descarga de acuíferos,
  - Recreación y turismo,
  - Estabilización de microclima,
  - Valores culturales.

**ARTICULO 6:** Declarar el estado de derecho ambiental, como deber de protección del ambiente a todas las actuaciones del estado, restaurar, proteger y conservar el ambiente. El fortalecimiento del estado de derecho ambiental, constituye la clave para la protección, conservación y restauración de la integridad ambiental.

**ARTICULO 7:** La armonización de las legislaciones ambientales, convencidos de la importancia de contar con un marco jurídico que facilite la efectiva protección del ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales de los Estados Parte.

**ARTICULO 8:** Destacar la importancia de la Convención internacional de Ramsar sobre los humedales, suscripto en 1971 en la ciudad iraní de Ramsar, aprobado por la Argentina mediante Ley 23919 (t.o. Ley 25335.) Su misión es la conservación y uso racional de los humedales mediante acciones locales, nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo.

**ARTICULO 9:** Remitir copia al Poder Legislativo de la Nación Argentina, y demás autoridades competentes de la República Argentina.

**ARTICULO 10:** De forma.

### **FUNDAMENTOS:**

La finalidad del presente proyecto es declarar de interés del Mercosur la conservación, protección, restauración ecológica y uso racional y sostenible de los humedales y de los servicios ambientales que éstos brindan a los pueblos y ambiente de los países parte, como así recomendar al Poder Legislativo de la Nación Argentina, la necesidad de debatir y aprobar una ley nacional de humedales. Los humedales son las áreas donde el agua se encuentra con la tierra. Son áreas donde se acumula el agua o se inundan en algunos períodos. Los animales y plantas que viven en estos ambientes están acostumbrados al agua y forman un ecosistema muy particular.

Los humedales están entre los ambientes más productivos del mundo, llenos de biodiversidad. Son el hogar de numerosas especies de flora y fauna y además brindan importantes beneficios económicos y sociales a las personas. De ellos podemos obtener

comida, agua, materiales para construcción y producción, esenciales para quienes viven en su entorno.

En la Argentina existen aproximadamente 600.000 kilómetros cuadrados de humedales, lo cual representa el 21,5% del territorio nacional. Se trata de reservorios de diversidad biológica, fuentes de agua y productividad primaria de las que innumerables especies vegetales y animales dependen para subsistir, que brindan enormes beneficios: desde suministro de agua dulce, alimentos, materiales de construcción y biodiversidad, hasta control de crecidas, recarga de aguas subterráneas y mitigación del cambio climático.

En ese sentido, hay que destacar que en Argentina no hay, lamentablemente, una ley nacional de humedales. Se presentaron dos proyectos de ley que fueron votados favorablemente en el Senado, pero que perdieron estado parlamentario en la Cámara de Diputados.

Los incendios en Delta del Paraná, y la ciudad de Rosario cubierta de humo, prendieron nuevamente las alarmas sobre el riesgo que corren los humedales en la Argentina. Puntualmente, sobre la necesidad de una legislación que a la vez que los proteja, formule un marco para la producción. Ciudadanos y dirigentes políticos no debemos acostumbrados a que el agronegocio en Argentina haga estas cosas. No es algo nuevo, no es la primera vez que ocurre. El Ministerio de Ambiente de la Nación declaró la emergencia ambiental por 180 días, además, según una nota publicada en tiempo argentino el día 19 de junio, tanto el ministro de Ambiente, Juan Cabandié, como la provincia de Entre Ríos avanzaron con causas penales contra los productores agropecuarios responsables de tamaño crimen ambiental.

En ese sentido, la comisión de ambiente del colegio de abogados de Rosario por medio de un informe, se pronunció a favor de una ley de humedales y destaca la necesidad de implementar acciones urgentes y efectivas de mediano y largo plazo.

En el contexto de la bajante histórica del Paraná y sus afluentes, desde el órgano legislativo del Mercosur, venimos trabajando en una serie de proyectos en torno al cuidado del ambiente en toda la región, a modo de repaso nombramos el referente a la recomendación que tuvo por objetivo lograr la reapertura de las compuertas de las

represas - centrales hidroeléctricas linderas con la Provincia de Misiones – Argentina, regulando el caudal de agua de los Ríos Iguazú, Río Paraná y Río Uruguay y sus afluentes, salvaguardado de este modo el derecho humano fundamental del acceso al agua, la recomendación para declarar “*estado de emergencia hídrica y ambiental, en todo el cauce de los Ríos Paraná, Iguazú, Uruguay y Paraguay, como así en la Amazonia por el término de 1 año*”, uno referente a la veda extraordinaria en el Paraná, otro con la finalidad de que los Estados Parte reconozcan y tipifiquen la figura del delito ecológico internacional, denominado “*ecocidio*” en sus legislaciones internas, entre otros.

Como lo hemos mencionado anteriormente, y teniendo en cuenta la bajante extraordinaria del río Paraná, las quemas intencionales, que alcanzan gran magnitud en Entre Ríos y en menor medida en Santa Fe y Buenos Aires, elevan hasta límites alarmantes la presión sobre los ecosistemas de humedales y ponen en riesgo la salud y la vida de las poblaciones del Delta del Paraná, de las ciudades ribereñas, como así también de toda la Argentina y de la región, recordando que los efectos de los daños ambientales no reconocen fronteras.

Hoy nos convoca la necesidad de contar con una ley nacional de humedales que fije los presupuestos mínimos para su cuidado y protección. Es así, números organizaciones ambientalistas, están impulsando actualmente una campaña en favor a la sanción de una ley de humedales.

El Mercosur y la comunidad internacional se unen en el cuidado de ambiente, es así que destacamos La Convención sobre los Humedales, también conocida como Convención de Ramsar, un tratado internacional suscripto en 1971 en la ciudad iraní de Ramsar, aprobado por la Argentina mediante Ley 23919 (t.o. Ley 25335.) Su misión es la conservación y uso racional de los humedales mediante acciones locales, nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo.

Para enfrentar la pérdida y degradación de los humedales se promueve la cooperación internacional entre países y organizaciones internacionales, con el fin de incrementar y optimizar los esfuerzos para conservar estos ecosistemas. Esto es particularmente importante en el caso de humedales que se extienden por el territorio de más de un país,

que forman parte de cuencas hidrográficas internacionales y que albergan especies compartidas. La cooperación internacional también contribuye al intercambio de información y experiencias, el acceso a recursos económicos para países en desarrollo, el aumento del conocimiento y la conciencia sobre la importancia de los humedales.

Una de los principales compromisos de la convención es la Lista de Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar). La misma es una red internacional de humedales importantes para la conservación de la biodiversidad y para el sustento de la vida humana debido a los componentes, procesos y beneficios/servicios de sus ecosistemas.

A nivel nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación actúa como Punto Focal Técnico de la convención. Dado el carácter federal de nuestro Estado, las acciones son coordinadas con las autoridades provinciales, especialmente a través de una Red de Sitios Ramsar creada con el fin de incrementar la interacción entre los responsables de su administración y fortalecer capacidades en temas tales como la planificación del manejo de los humedales, la participación de la comunidad en su gestión, el monitoreo de las características ecológicas y la evaluación de su efectividad, entre otros.

A nivel regional, la Argentina participa de la Iniciativas Regionales Ramsar para la conservación y uso sustentable de los humedales fluviales de la Cuenca del Plata (junto con Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay) y de los humedales altoandinos (junto con Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Perú y Venezuela).

A nivel global, el país participa activamente en los órganos de la Convención. En 2018 representó a la región América Latina y Caribe en la 13<sup>o</sup> Conferencia de las Partes (COP13) que se realizó en Dubái, Emiratos Árabes Unidos.

El Mercosur ha venido trabajando en la política ambiental desde sus inicios, El Tratado de Asunción, del 26 de marzo de 1991, constitutivo del Mercosur, se refiere en su tercer párrafo preambular a que uno de los medios para el logro de "la ampliación de las actuales dimensiones de sus mercados nacionales" es mediante "la preservación del medio ambiente". Reconociendo esto, en Las Leñas, el 27-6-1992, la VI Reunión del Grupo

Mercado Común del Mercosur adoptó la resolución 22/92, por la cual creó la Reunión Especializada de Medio Ambiente (REMA) con el cometido de analizar la legislación vigente en los Estados parte y proponer acciones a emprender en las distintas áreas con objeto de proteger el medio ambiente.

Por Resolución 20/95 del GMC se creó el Subgrupo de Trabajo 6 Medio Ambiente. En junio de 1995 se realizó en Montevideo una reunión de Ministros de Medio Ambiente del Mercosur, aprobando la Declaración de Taranco.

El Grupo Mercado Común consideró la necesidad de analizar las legislaciones relativas a la protección vigentes en los Estados Partes y teniendo en cuenta que el tema estaba siendo tratado por varios subgrupos de trabajo, dictó la Resolución 22/92: se resuelve crear una Reunión Especializada de Medio Ambiente, que analizará las normas vigentes y propondrá recomendaciones al Grupo Mercado Común sobre las acciones que considere necesarias a los objetivos de preservación ambiental, en las diferentes áreas de trabajo.

Los Subgrupos de Trabajo que traten temas vinculados con el Medio Ambiente participarán, por intermedio de los representantes que se designen, en la Reunión, a efectos de armonizar las tareas y posiciones en la materia.

En su VI Reunión el SGT 6 aprobó la Recomendación 4/97 por la cual se eleva al GMC un Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre Medio Ambiente.

El Grupo de Mercado Común ha instituido dentro del Mercosur, el Subgrupo de Trabajo 6 de Medio Ambiente, el cual sostiene los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio definidos en el Tratado de Asunción, los principios emanados de la "Declaración de Canela" y de la CMDS'92 y la necesidad de promover el desarrollo sustentable.

Dentro de la estructura jurídica institucional del Mercosur, el órgano encargado de las cuestiones ambientales es el GMC, a través del sub grupo de trabajo n° 6, el cual se reúne periódicamente y realiza una tarea de gran importancia para lograr el desafío de la

integración en materia ambiental. Esto solo será posible con el compromiso y decisión política y una sociedad civil informada e involucrada.

Además, un dato no menor es que contamos con el Acuerdo Marco sobre medio ambiente del Mercosur, suscripto en Asunción, y la Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo, de suma importancia para el cuidado del ambiente a nivel regional y demás legislación de relevancia.

Por otro lado, el 2 de febrero de cada año se celebra el Día Mundial de los Humedales con el objetivo de crear conciencia acerca de la importancia de los humedales para la humanidad y el planeta. La fecha conmemora la adopción de la Convención sobre los Humedales, suscripta en la ciudad iraní de Ramsar en 1971.

Asimismo, en un fallo histórico, la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina resolviera que los humedales del departamento de Gualeguaychú, en la provincia de Entre Ríos, deban ser protegidos. La sentencia ordenó la detención de las tareas de una empresa que había realizado desmontes y levantamiento de diques en la zona del Parque Unzué, a pesar de que los humedales habían sido declarados área natural protegida.

El fallo llegó con motivo de una acción colectiva de amparo, a raíz del daño ambiental generado por las obras vinculadas al proyecto inmobiliario Amarras de Gualeguaychú, emplazado dentro de un área protegida del valle de inundación del río Gualeguaychú.

La acción había sido aceptada por el juez de primera instancia, quien había ordenado la detención de las obras. Sin embargo, el Superior Tribunal entrerriano, por cuestiones formales, revocó esa sentencia y rechazó la acción de amparo.

Con su resolución, la Corte Suprema volvió a convertirse en un actor ambiental de relevancia al reconocer la necesidad de protección de los humedales, fundamento de la norma que declaró la zona de Gualeguaychú área natural protegida, considerando la función de los humedales como "control de crecidas e inundaciones" debido a su capacidad para almacenar grandes cantidades de agua durante las crecidas y reducir el caudal máximo de los ríos y, por ende, el peligro de inundación.

El máximo tribunal de Justicia del país hizo un análisis sistémico, algo que implica pensar en términos del contexto las relaciones, las formas y los procesos ambientales. No se basó en la división y análisis de las partes, sino en el entendimiento de una red de relaciones que se establecen entre los mismos procesos naturales y biológicos del humedal, uno de los ecosistemas más vulnerables y tan poco respetados en nuestro territorio.

Entendió la Corte que la cuenca hídrica es una unidad y un sistema integral; que los humedales cumplen una función vital en materia de control de crecidas e inundaciones, protección de tormentas, recargas de acuíferos y retención de sedimentos y agentes contaminantes.

Debatir una ley de humedales constituye una cuestión impostergable, dada su función regulatoria y su importancia, más en momentos como los que transitamos como humanidad, donde es de mucha importancia el cuidado del ambiente y también el logro de una soberanía alimentaria. El momento de actuar es ahora, por nosotros y por las generaciones futuras. Es una oportunidad para volver a debatir y aprobar la Ley de presupuestos mínimos de Humedales, que brinde un piso mínimo de protección a estos ecosistemas, con principios y herramientas de gestión ambiental específicas.

Los Parlamentarios del Mercosur, revalidamos nuestro compromiso con la integración regional, comprometiéndonos a realizar esfuerzos continuos con la finalidad de consolidar los lazos de amistad, y la triple sostenibilidad: la social, la económica y la ambiental.

Por estas y otras consideraciones que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo para la presente recomendación.



PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR

# "Delegación República Argentina" Parlamento del Mercosur



**Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO**  
Parlamentaria del Mercosur Regional  
Distrito Misiones